

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TAMALAMEQUE
CALLE 5 NO. 3-18 TEL-FAX 5286029**

Proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

Demandante: CREZCAMOS S.A

Demandado: MARIA EUGENIA JIMÉNEZ GARCÍA

Radicado: 20-787-40-89-001-2020-00014-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. - Tamalameque- Cesar, Siete (07) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la nota secretarial que antecede, se informa que en proceso de la referencia la oficina de registros e instrumentos públicos de Chimichagua Cesar, mediante oficio SNR2021IE-187 del 14 de abril de 2021 informó con destino a este despacho, que la medida cautelar de embargo emitida por este despacho en el proceso de la referencia 2020-00014, fue cancelada, en virtud de medida cautelar en proceso ejecutivo con garantía real radicado con el No 2021-00040.

Por tanto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque Cesar, DISPONE:

1°. -Abstenerse de fijar diligencia de secuestro, en el proceso de la referencia, como consecuencia de que la medida cautelar de embargo decretada en este proceso, sobre el bien inmueble No. 192-31265 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua, predio urbano ubicado en la Calle 2 No 3-57 de Tamalameque Cesar; fue cancelada n favor de medida cautelar emitida en proceso ejecutivo con garantía real radicado con el No 2021-00040, que se tramita en este mismo despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


HALINISKY SÁNCHEZ MENESES
Juez

Se suscribe con la firma escaneada, por salubridad pública (art. 11 Decreto 491 de 2020)